

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 MAR 2022

**VISTO:** las reuniones programadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Bustillo Bonasso, y el Secretario de Estado Antony Blinken y otras autoridades del Gobierno de Estados Unidos de América, a celebrarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 10 y 16 de abril de 2022;-----

**CONSIDERANDO: I)** que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;-----

**II)** que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 10 de abril de 2022 a la que arribará el 11 de abril de 2022, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el 15 de abril de 2022 a la que arribará el 16 de abril de 2022;---

**III)** que el viático diario a otorgar para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, es de U\$S 389,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y nueve), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 545,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco);-----

**IV)** lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre



de 1991; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016, Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**RESUELVE:**

**1°-** Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad Washington D.C., Estados Unidos de América a fin de participar en reuniones con el Secretario de Estado Antony Blinken y otras autoridades del Gobierno de Estados Unidos de América, entre los días 10 y 16 de abril de 2022.-----

**2°-** El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por 7 (siete) días, entre el 10 y 16 de abril de 2022, asciende a un importe diario de U\$S 545,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco) y se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

**3°-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Washington D.C. – Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 8.625,00 (dólares estadounidenses ocho mil seiscientos veinticinco), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----



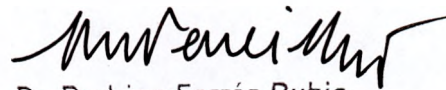
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 302967

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**4°-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**5°-** Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República